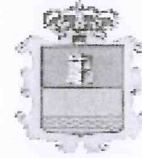




DIPUTACIÓN DE PALENCIA



AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA DE PARA LA EJECUCIÓN DE UN
PROYECTO DE ITINERARIOS ACCESIBLES DE COMUNICACIÓN A
EDIFICIOS PÚBLICOS EN SU MUNICIPIO.

En Palencia a

18 NOV. 2016

SE REUNEN

DE UNA PARTE D^a. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm^a. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene, y

DE OTRA, D. Manuel Maza de las Heras Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, actuando en su nombre y representación

EX P O N E N

PRIMERO. – El artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, consecuencia, mandato que deriva, a su vez, de la propia definición del Estado como Social y Democrático de Derecho (art. 1.1).

SEGUNDO. – En línea con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (apdo. 3); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (apdo. 7) y los derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (apdo. 8).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León como competencia exclusiva "la Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social y sobre la Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (art. 70.1, 10º y 6º).

TERCERO.- En el ámbito estatal, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, señala que las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

Por ello, es necesario el impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades y, en particular, mediante la adopción de acciones positivas que permitan una vida independiente mediante el establecimiento de condiciones que garanticen la accesibilidad universal, en el caso que nos ocupa, en los espacios públicos.

CUARTO.- Ley 3/1998, de 24 junio por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, pretende garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.

La citada norma, en el apartado de edificación ha regulado todos aquellos elementos e instalaciones destinados al uso público con la finalidad de garantizar la accesibilidad, tanto en el acceso y los desplazamientos a través del interior, ya sea en sentido horizontal como en vertical, como en el acceso a los diferentes servicios de los mismos.

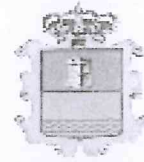
En materia de urbanismo se ha contemplado tanto la propia configuración del espacio urbano como la de los distintos elementos de mobiliario y constructivos presentes en el mismo y establece que los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley de Bases de Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de Urbanismo, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2, a), d), e) y g)), y a la provincia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (art. 36.1, b)).

SEXTO.- Finalmente, es imprescindible hacer referencia a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

Al objeto de alcanzar una correcta y eficaz gestión y ejecución del Proyecto, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la ejecución de un proyecto técnico, cuya redacción fue encargada por esta Diputación, cuyo objeto ha sido establecer una serie de itinerarios accesibles en el casco urbano de Santibáñez de la Peña, que permitan o faciliten en la medida de lo posible el tránsito habitual de personas afectadas con algún tipo de discapacidad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña asume, en relación con el Proyecto de Itinerarios Accesibles, las siguientes obligaciones:

A) Ejecución de las Obras.

Acometer las obras de acondicionamiento de los itinerarios conforme al Proyecto redactado por *la Consultora "GUTI DE GUTIERREZ, S.L.U."* y a las determinaciones especificadas en el presente Convenio.

Las obras deberán estar finalizadas con anterioridad al 31 de agosto de 2017 y a la recepción de las mismas deberán acudir el personal técnico que se determine en representación de la Diputación de Palencia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONVENIO.

La Diputación de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Aportar al Ayuntamiento los fondos económicos acordados para la realización de la obra.
- Facilitar el apoyo técnico necesario para la definición de los pormenores de la obra objeto de convenio.

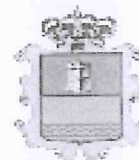
CUARTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Dirección de obra corresponderá al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, en la persona o entidad que el determine.

Se nombrará una Comisión que estará integrada por representantes de la Diputación y del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, que será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones del mismo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

Formarán parte de dicha comisión:

Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.
Vicepresidente: El Alcalde de Santibáñez de la Peña o Concejal en quien delegue.
Un técnico de los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia
Un técnico de los Servicios Técnicos de la Diputación de Palencia
Un facultativo designado por el Ayuntamiento, responsable de la obra.

Periódicamente se reunirán técnicos de ambas administraciones para realizar un control del desarrollo de las actuaciones e informar a la Comisión de Seguimiento.

Sus funciones serán:

- El seguimiento e información respecto a los procedimientos, plazos y cuantías de contratación de las obras.
- La resolución de discrepancias entre los técnicos de ambas administraciones respecto a los aspectos no contemplados en el Proyecto, y a las posibles modificaciones del mismo.
- La propuesta y verificación respecto a materiales utilizados y acabado general de la obra.
- Otros pormenores relativos a disponibilidad de mobiliario,...

Se facilitará a la Diputación de Palencia la visita en cualquier momento de la ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las condiciones recogidas en convenio.

QUINTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

La Diputación de Palencia aportará la cantidad de 18.535,19 € para la realización de las obras de accesibilidad previstas en el Proyecto, correspondiente al 80 por ciento del presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.762.01 del vigente presupuesto de 2016.

El Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña aportará el 20 por ciento restante del presupuesto del proyecto.

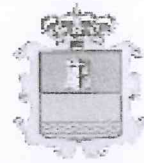
Anticipos

La Diputación anticipará el 100% de la cuantía recogida en el presente convenio.

Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante.

- a) Declaración de cumplimiento de finalidad.
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia
- c) En su caso, declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados

El plazo de justificación terminará el 30 de septiembre de 2017.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A la justificación, se añadirá informe técnico de los Servicios Sociales y de los Servicios Técnicos de Diputación respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio indicando expresamente la conformidad de las obras realizadas con el Proyecto técnico.

SEXTA.- LICITACIÓN

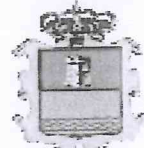
Las obras incluidas como objeto del presente convenio serán licitadas por parte del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de prórroga.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Ayuntamiento de deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de este convenio, participando conjuntamente en cualquier presentación pública y debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios gráficos o escritos la indicación "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para el enjuiciamiento de las cuestiones que pudieran derivarse de su aplicación ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdº. Juan José Villalba Casas